



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

1. SECRETARIA: APROBACION DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA URGENTE, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADAS LOS DIAS 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 13 DE ENERO DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria urgente, ordinaria y extraordinaria urgente, de fecha 15 y 16 de diciembre de 2015 y 13 de enero de 2016, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

2. INTERVENCION: RELACION DE GASTOS Y PAGOS.

Una vez analizadas las facturas y visto el Informe de Intervención 10/2016, de fecha 19 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la relación de facturas que quedan recogidas de forma literal en el acta.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de su contabilización y, en su caso, pago.

3. INTERVENCION: EXPTE N.º 23/2016. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 2/2016: MODALIDAD INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, y a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 02/2016, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Euros
Programa	Económica		
241.1	14300	Salario base Personal Taller Empleo EL PINAR IV	113.263'14
241.1	16000	Seguridad Social Taller Empleo EL PINAR IV	17.263'20
241.1	22699	Otros gastos diversos Taller Empleo EL PINAR IV	15.360'00
		TOTAL GASTOS	145.886'34

Altas en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Económica		
45306	Subvención SERVEF Taller de Empleo I EL PINAR IV	145.886'34
	TOTAL INGRESOS	145.886'34

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

4. TESORERIA: EXPTE. N.º 014/2015. APLICACIÓN RECAUDADOR MUNICIPAL DICIEMBRE-2015.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la aplicación del Servicio de Recaudación Municipal correspondiente al periodo **1 al 31 de diciembre de 2015**, correspondiente a los cobros efectuados por dicha oficina en periodo voluntario y ejecutivo y cuyo resumen es el siguiente:



DICIEMBRE-2015	
Concepto	Importe €
Exacción: Recibos en Voluntaria	154.475'59
Exacción: Ingreso Directo en Voluntaria	37.068'69
Exacción: Recibos en Ejecutiva	1.961'50
Exacción: Ingreso Directo en Ejecutiva	583'48
Devoluciones de Ingresos domiciliados aplicados	- 80'59
Recargo de Apremio	127'25
Intereses de demora	0'00
TOTAL RECAUDADO	194.135'92

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

5. TESORERIA: EXPTE. N.º 014/2015. DATA NÚMERO 09/2015. RECIBOS Y LIQUIDACIONES DIRECTAS IMPAGADOS EN VOLUNTARIA QUE SE REMITEN A DIPUTACION PARA SU RECAUDACION EJECUTIVA.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **DATA N.º 09/2015** formulada por el Sr. Recaudador Municipal que engloba los recibos y liquidaciones directas no satisfechas en periodo voluntario que se remiten a la Diputación Provincial de Valencia, para su recaudación en vía ejecutiva, por importe de **190.793'42** euros.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Negociados de Recaudación y Rentas Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

6. TESORERIA: EXPTE. N.º 014/2015. APLICACIÓN RECAUDADOR EJECUTIVO (DIPUTACION) NOVIEMBRE-2015.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la aplicación del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Diputación Provincial correspondiente al periodo 1 al 23 de noviembre de 2015, correspondiente a los cobros efectuados por dicha oficina en periodo voluntario y ejecutivo y cuyo resumen es el siguiente:



NOVIEMBRE-2015	
Concepto	Importe
Importe ppal. recaudado en ejecutiva	54.355'72
Importe recaudado en voluntaria	0'00
Excesos de cobro	207'75
Recargo de Apremio recaudado	9.741'60
Intereses de demora y aplazam. recaudados	7.405'30
Tasa de gestión descontada	- 12.504'45
Cobros por compensación	- 830'98
Devoluciones de Ingresos	0'00
TOTAL RECAUDADO	58.374'94

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

7. TESORERIA: EXPTE. N.º 014/2015. DATA NUMERO 00/2015: (DIPUTACION) BAJA RECIBOS NOVIEMBRE-2015.

Visto el Informe favorable del Sr. Tesorero Municipal, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las **DATA** correspondiente al período **NOVIEMBRE-2015**, presentada por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, por importe de **4.173'98** euros.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal y al Negociado de Rentas para su conocimiento y efectos oportunos.

8. ALCALDIA: EXPTE. N.º 439/2015. CONTRATO DE SERVICIOS "GUIA CULTURAL Y OCIO CAMP DE TURIA DIARIO LEVANTE".

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**



Primero. Llevar a cabo la contratación de los servicios de publicidad en el Periódico de Aquí, Camp de Túria, consistente en publicidad mensual de enero a diciembre de 2015 que incluye 12 anuncios de 2 módulos (97mm de ancho x 30mm de alto) los jueves en la Guía cultural de Ocio de Camp de Túria de Levante, con la mercantil **ROSA GIL PUBLICIDAD S.L.**, por importe de 1.452'00 euros, 304'92 euros de IVA y un total, incluido IVA, de **1.756'92** euros.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

9. ALCALDIA: EXPTE. N.º 027/2016. PARQUE MOVIL MUNICIPAL. BAJA DEFINITIVA DEL VEHICULO MARCA NISSAN PATROL, MATRICULA V-6586-EW.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Declarar la baja definitiva del vehículo NISSAN PATROL matrícula V-6586-EW, del Parque de Vehículos de este Ayuntamiento, por encontrarse en situación de deterioro considerable, siendo imposible su recuperación, estando retirado de la circulación y fuera de uso, utilizándose sus piezas para desguace.

Segundo. Proceder a dar de baja dicho vehículo en el seguro del Parque de Vehículos del Ayuntamiento, así como en la Dirección General de Tráfico de Valencia, y en el Inventario Municipal.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de Intervención, Patrimonio, Responsable de Oficios Varios, y Seguro del Parque de Vehículos Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

10. URBANISMO: LICENCIAS AMBIENTALES:

10.1. EXPTE. N.º 002/2014: ACTIVIDAD “ELABORACION ARTESANAL DE CERVEZA”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA C) VALENCIA DE NAQUERA.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por



Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las instalaciones objeto de la licencia se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados, debiendo adoptarse las siguientes medidas correctoras adicionales establecidas en el **DICTAMEN AMBIENTAL** **previamente al inicio de la actividad cuyo tenor literal es el siguiente:**

“1.- Como norma general, la actividad debe conectarse a una red de alcantarillado que conduzca sus vertidos a una estación de tratamiento de aguas residuales, sometiendo el efluente al tratamiento previo que sea necesario para cumplir con lo exigido en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en la ordenanza guía de la Entidad de Saneamiento. No obstante, cuando se demuestre la imposibilidad de conectarse a una red de alcantarillado, previamente a la concesión de la licencia ambiental, deberá solicitar y obtener del Organismo de cuenca la autorización de vertido en la que se fijen los valores límite de emisión del efluente depurado.

2.- Deberá cumplir con los límites de transmisión de niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de la Contaminación Acústica.

3.- Deberá realizar una auditoria acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha, y al menos, cada cinco años, según lo regulado en el artículo 18 del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

4.- Por tratarse de una actividad incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, sin grupo asignado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6.1 del mismo, así como en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

5.- La actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

6.- Deberá inscribirse en el Registro de Establecimientos Agroalimentarios de la Comunidad Valenciana Decreto 97/2005 de 20 de Mayo del Consell de la Generalitat DOGV 5013).

7.- Deberá cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD.2267/2004).

8.- Deberán cumplir lo preceptuado en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o inscribirse en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (Decreto 20/2012, de 27 de enero, del Consell).

9.- Deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas específicas de higiene de los productos alimenticios, así como en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones sanitarias comunitarias en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios.



La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y en los distintos informes sectoriales que constan en el expediente, en los aspectos no fijados en este dictamen ambiental. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

De acuerdo con el artículo 58.6 de la Ley 6/2014, este dictamen tiene carácter vinculante en cuanto a las medidas correctoras propuestas para anular o reducir los efectos perniciosos o de riesgo para el medio ambiente, así como en cuanto a las determinaciones resultantes de los informes de este carácter emitidos en el procedimiento.”

b.- La licencia deberá quedar condicionada a:

1. Lo indicado en el proyecto que obra en el expediente, visado por el C.T.A. de VALENCIA, en fecha 7 de octubre de 2014 y demás documentación complementaria que obre en el expediente como consecuencia de los trámites de audiencia concedida, además de las que la intervención de las Leyes y Reglamentos conceden en esta materia a otros Organismos.

2. La obtención de la correspondiente licencia de obras para la adecuación del local

3. Lo indicado en el informe de la comisión territorial de análisis ambiental integrado.

4. Lo indicado en el informe sanitario

5. Las aguas pluviales recogidas dentro la parcela no se verterán a la red de aguas pluviales del polígono ni a la red de aguas fecales, se eliminarán por escorrentía natural del terreno dentro de la parcela.

6. Los residuos sólidos o líquidos de origen industrial se separarán de los propios de limpieza de los locales y oficinas. Los de origen industrial serán retirados por empresas autorizadas.

Segundo. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero. No se podrá iniciar el funcionamiento de la actividad, sin obtener previamente la licencia de apertura, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y a las medidas correctoras adicionales indicadas en el apartado anterior y las que, en su caso, se señalen en el informe ambiental.

Documentación que debe acompañar para solicitar la licencia de apertura:

- Modelo de solicitud cumplimentado.
- Certificado final de instalación de la actividad, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, firmado por el director de la actividad y visado por el colegio profesional correspondiente (pedir modelo en las oficinas del Ayuntamiento)
- Plano definitivo de cómo han quedado las obras e instalaciones, firmado por el director de la actividad y visado por el colegio profesional correspondiente, indicando la ubicación del depósito para la recogida de aguas residuales.



- Certificado de cada una de las empresas instaladoras de los medios de protección contra incendios, emitido por Técnico titulado designado por la misma, en el que se ponga de manifiesto la sujeción de las instalaciones al Proyecto que obra en el expediente y al cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan (Art. 18 RD 1942/1993, de 5 de noviembre, Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios), firmado por técnico competente con el visado del colegio profesional correspondiente.

Cuarto. Que se notifique en forma el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse, y se dé traslado de la misma a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado y a las demás entidades y organismos cuyo informe era preceptivo en este procedimiento.

11. URBANISMO: DEVOLUCION DE GARANTIAS:

11.1. EXPTE. N.º 236/2015. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRA MAYOR 034/2008.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la solicitud formulada por doña y, en consecuencia, proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada para asegurar la ejecución de las obras de urbanización consistentes en encintado de acera, agua potable, evacuación de aguas residuales a depósito y alumbrado, como consecuencia de las obras objeto de licencia de Obra Mayor con n.º de expediente 034/2008, que se iban a llevar a cabo, en la parcela 427-2 de la Urbanización Bonanza de Náquera, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a doña y, asimismo, dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.2. EXPTE. N.º 012/2016. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRA MAYOR 100/2014.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento



de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la solicitud formulada por don y, en consecuencia, proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada para responder de la obligación de ejecutar correctamente las obras de reposición del pavimento afectado, como consecuencia de las obras objeto de licencia de Obra Mayor con n.º de expediente 100/2014, en la calle senda de la Ermita 1 y 2 de Náquera, consistentes en la construcción de una línea subterránea de baja tensión.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a don y, asimismo, dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

12. OBRAS PÚBLICAS: EXPTE. N.º 479/2013. ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA CERTIFICACION NUM. 1 DE LA OBRA “OBRA ANEXA A LA FASE I DE CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE MONT ROS” PPOS 2014/765).

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad, **ACUERDA:**

Unico. Retirar el expediente núm. 479/2013 sobre estudio y aprobación, en su caso, de la **CERTIFICACION NUM. 1 DE LA OBRA “OBRA ANEXA A LA FASE I DE CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE MONT ROS” PPOS 2014/765)** del Orden del Día, con el fin de incorporar al mismo el Informe de Intervención.

13. PATRIMONIO: EXPTE. N.º 442/2015 DESLINDE DE LA PARCELA 191 DEL POLIGONO 28 DEL CATASTRO DE RUSTICA DE NAQUERA.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Patrimonio y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente de deslinde de bienes entre la **parcela 191 del polígono 28 del Catastro Histórico de Rústica (I.G.C.)** y las parcelas **513 del polígono 28 del Catastro de Rústica, propiedad de D., parcela 616 del polígono 28 propiedad de D., parcela 190 del polígono 28 propiedad de D., parcela 186 del polígono 28 propiedad de D. y la parcela 191 del polígono 28 propiedad de dña,** por



considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo, justificada por las razones que constan en la Memoria.

Segundo. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de deslinde, de acuerdo con la Memoria que se presento en fecha 20 de noviembre de 2015.

Tercero. Emitir Informe de Intervención en relación con los gastos que suponga para el Ayuntamiento y la existencia de crédito suficiente para llevar a cabo el deslinde.

Cuarto. Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros derechos reales que estén constituidos sobre dichas fincas, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

Quinto. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nàquera, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

Sexto. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincial de Valencia, fijándose el comienzo de las operaciones **a las nueve horas en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Nàquera.**

Séptimo. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a D. **Francisco-José Lázaro Infante**, Técnico Municipal y D. **Manuel Renau Hervás**, auxiliar-administrativo de la Oficina Municipal de Catastro.

Octavo. Notificar a los dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Noveno. Comunicar al Registro de la Propiedad de Massamagrell a los efectos oportunos.

14. SANIDAD: EXPTE. N.º 366/2015. CONTRATO SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejal delegada de Sanidad y por unanimidad, **ACUERDA**



Primero. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1.- LA PINADA 500'00 euros mensual y 105'00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con un importe anual de 6.000'00 euros y 1.260'00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Servicios urgentes incluidos.

2.- VALCAN, 7.000'00 euros anuales más IVA. Además los servicios urgentes tendrán un coste de 100'00 euros más IVA, y un mantenimiento de 3'00 euros diarios por can a partir del 20 día de custodia. También irán a parte los gastos de veterinario, sacrificio e incineración, en su caso.

Segundo. Adjudicar a la empresa LA PINADA, con domicilio en Plà del Calvo, Parc. 46160 Lliria (Valencia), el contrato de servicios de RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS, por procedimiento negociado sin publicidad, por el precio de 500'00 euros mensual, 105'00 euros de IVA, y con un importe total anual de **7.260'00 euros, IVA incluido**, servicios urgentes incluidos, por período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Tercero. Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

Cuarto. Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y requerirle para la firma del contrato.

Quinto. Proceder a la devolución de los avales provisionales depositados.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 en relación con el 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa y especial declaración de urgencia adoptada por unanimidad y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, se pasa a debatir y votar el siguiente asunto:

15. URBANISMO: EXPTE. N.º 019/2015: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y PROMOTORA LEVANTINA S.L. SOBRE CESION Y EJECUCION DE NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LAS CALLES GENARO LAHUERTA Y SALVADOR TUSET.



Examinada la documentació que la acompanya, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejal delegado de Urbanismo y por unanimidad, **ACUERDA**

Primero. Aceptar la cesión gratuita destinada a viales de la finca **“Parcela de terreno no edificable de ocho metros lineales de ancho, a lo largo del linde Oeste de la finca número 5 de propiedad horizontal, con y una superficie de 302 metros cuadrados, situada en el término de Náquera (Valencia), Urbanización Ampliación de Las Lomas, Polígono 27, parcela 49; constituye toda ella paso y acceso de personas y vehículos de las fincas números uno y dos de la propiedad horizontal, e instalaciones generales. Linda. Norte, municipio, Sur, calle denominada Urbanización las Lomas, Oeste, Municipio, y este, fincas 1, 2, 3, y 5 propiedad horizontal.**

Cuota de participación.- 3%.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la propiedad de Massamagrell, en el Tomo 2.620, libro 223 de Náquera, folio 10, finca 15.068.

Segundo. Estimar la solicitud formulada por don, en nombre y representación de la mercantil **ORGANIZACIÓN PROMOTORA LEVANTINA S.L.** y, en consecuencia, proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada para asegurar la ejecución de las obras de urbanización del frente de la parcela, como consecuencia de las obras objeto de licencia de Obra Mayor con n.º de expediente 163/2003, que se iban a llevar a cabo, en la parcela 49 del polígono 27 de la Urbanización Ampliación de Las Lomas de Náquera, consistentes en la construcción de cuatro viviendas pareadas y una unifamiliar aislada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil **ORGANIZACIÓN PROMOTORA LEVANTIONA S. L.** y, asimismo, dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

16. EDUCACION: EXPTE. 21/2016. INSTRUIDO EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades



delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejal delegado de Educación y por unanimidad, **ACUERDA**

Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de una póliza de seguros de accidentes en la escuela infantil municipal de Náquera, que cubra a los alumnos que estén matriculados en el centro escolar, dentro del centro, en sus traslados, y en la realización de actividades organizadas por el centro.

Segundo. El precio del contrato ascendería a la cantidad de **472'50 euros a la baja, incluido impuestos.**

Tercero. Aprobar los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. Que por la Interventora se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Quinto. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una póliza de seguros de accidentes en la escuela infantil municipal de Náquera, que cubra a los alumnos que estén matriculados en el centro escolar, dentro del centro, en sus traslados, y en la realización de actividades organizadas por el centro, por el precio del contrato ascendería a la cantidad de **472'50 euros a la baja, incluido impuestos.**

Sexto. Autorizar, en cuantía de **472'50 euros a la baja, impuestos incluidos**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del seguro por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Séptimo. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del servicio por el órgano de contratación.

Náquera, 22 de enero de 2016

El Secretario

Fdo.: José Cervera Madrid